

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-279683- -1	FECHA: 2015-12-23 14:57:35
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL

Asunto: Radicación: 15-279683- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15656
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. **Descripción (Art. 28 D486)**

La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes.

3. **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”. El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical “caracterizado por”.

El proceso de la reivindicación 1 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica “un proceso para la separación de un gas hidrocarburo que contiene...”, sin embargo las etapas que caracterizan la invención no cuentan con un orden de manera tal que la persona medianamente versada pueda ejecutarla, adicionalmente no muestran en su parte caracterizante las condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), con las que se lleva a cabo la invención por lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

Las reivindicaciones 1-10 no son claras porque:

- Los términos: “*contacto estrecho*”, “*parte de uno*”, “*parte superior*”, “*por encima*”, “*por debajo*”, “*más bajas*” son relativos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Los términos: “*al menos*” y “*parcialmente*”, son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*gas*”, “*gas hidrocarburo*”, “*segundo residual*”, “*primeros vapores residuales*”, “*dicha etapa de contacto*”, “*corriente de gas de reciclo*”, “*ampliar*”, “*medios de fraccionamiento*”, “*parte líquida*”, “*parte de vapor*”, “*del grupo que consiste de corriente de gas de entrada, corriente de producto líquido, corriente de líquido del rehervidor, corriente de líquido del calentador lateral, corriente(s) refrigerante(s) y corriente de gas residual*”. Los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los rangos.
- Presentan características funcionales como lo son: “*proporcionando de ese modo al menos un primer residual de vapor y al menos un líquido que contiene C2 o C3, cuyo líquido también contiene hidrocarburos más ligeros*”, “*se separa en un segundo residual que contiene hidrocarburos más ligeros y un producto que contiene C2 o C3*”, “*para condensarlo parcialmente*”, “*proporcionando así temperaturas más frías a los vapores de la columna de fraccionamiento de extremos pesados*”, “*para contacto en contracorriente de líquido/vapor*”, “*para refrigerar y condensar parcialmente la corriente de reciclo*”, se le recuerda a la solicitante que si bien estas características funcionales pueden ir dentro de las reivindicaciones, su función es dar claridad a las mismas, por lo que no le pueden dar novedad

o nivel inventivo ya que no se consideran características técnicas esenciales.

- La expresión *“la mejora que comprende”* no permite distinguir claramente la invención por lo que se sugiere eliminarla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas

Revisó: Rachid Ponce Vergel